JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULART -MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE:	IP TECHNOLOGIES S.A.S
DEMANDADA :	VALENTINA OLICERO RAMIREZ
APODERADO :	RICARDO ANDRES ORDOÑEZ MUÑOZ
RADICACIÓN :	2023-00025-00, Folio 137, Tomo XII

Dentro del término concedido para subsanar la demanda, el apoderado de la parte Ejecutante no la corrijo de conformidad a lo indicado en el auto calendado 9 de junio del 2023 que la inadmitió, por lo cual se rechazará.

Por lo anterior, el despacho obrando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 inciso 4º. del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo antes indicado.

Segundo: ARCHIVAR las actuaciones, previo registro en el libro radicador.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, veintiséis 26 de junio del año 2023, se deja constancia que el auto que antecede, se notifica por estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: 24 y 25 de junio del 2023.

MARLENY DIAZ CABRERA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA	:	EJECUTIVO -MENOR CUANTIA-
DEMANDANTE	:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	:	IVAN DARIO SOTO OCAMPO
APODERADA	:	SOROLIZANA GUZMAN CABRERA
RADICACIÓN	:	No.2022-00366-XIV

La apoderada de la entidad demandante solicita nuevamente requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita al Juzgado, el Registro de defunción del señor IVAN DARIO SOTO OCAMPO quien se identifico con la C.C.1.118.026.355. OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	:	*EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-*
DEMANDANTE:		COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO-AVANZA-
- *DEMANDADO :*		*ORLANDO LOSADA ALFONSO*
RADICACIÓN :		*2017-00209-35-XI*

El apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por consiguiente, requiere el levantamiento de las medidas previas.

El Juzgado de conformidad con lo ordenado por el artículo 461 del C. General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular - Mínima cuantía- instaurada por COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO-AVANZA-, a través de apoderado judicial y contra ORLANDO LOSADA ALFONSO, por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas existentes. Oficiar.

TERCERO: En firme el presente auto, archívese el expediente, previas los registros en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá,26 de junio del año 2023, se deja constancia que en la fecha se notifica el auto que antecede, en estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: 24,25 junio /23

Original firmado
MARLENY DIAZ CABRERA
Secretaria

Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023).

DESPACHO COMISORIO ORDENADO MEDIANTE AUTO CALENDADO 20 DE JUNIO DEL 2023, PROCEDENTE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE FLORENCIA, CAQUETA. Radicación 2023-006 Tomo II

A fin de dar trámite a la comisión conferida dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE TIERRAS donde es solicitante los señores CECILIA VEGA DE MEDINA Y HERNANDO MEDINA GOMEZ, se señala el **día VEINTICUATRO (24) de JULIO del 2023, a las 9:30 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inspección judicial a los inmuebles ubicados en esta municipalidad y que se indican así:

1- Bien ubicado en la calle 4 carrera 6 No.4-02 calle 4 No.5-78 con matrícula inmobiliaria No.420-16660 y código catastral No.18256-01-01-00-00-0016-0021-0-00-00-0000.

2- Bien ubicado en la carrera 6 No.4-12 con matrícula inmobiliaria No.420-4858 y código catastral No.18256-01-01-00-00-0016-0022-0-00-00-0000.

Para el trámite de la presente diligencia se requiere a la Unidad de Restitución de tierras, el apoyo de un perito topógrafo, e igualmente el acompañamiento de un perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- OFICIAR.

Una vez realizada la presente diligencia, se ordena la devolución al lugar de origen, previa anotación en los libros radiadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA
Juez.

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, veintiséis (26) de junio del año 2023, se deja constancia que en la fecha se notifica el auto que antecede, en estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: 24,25 de junio 2023, por sábado y domingo.

Original firmado
MARLENY DIAZ CABRERA
Secretaria